

N.R.  
RADICADO: 680014003003-2020-00313-00  
PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora propuso recurso de reposición contra el auto que ordenó el rechazo de plano de la demanda por falta de competencia.. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de Octubre de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por la parte actora que obra en el memorial que antecede, el Juzgado se abstendrá de acoger lo allí suplicado por las razones que se expondrán a continuación:

Respecto al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que ordenó el rechazo de la demanda fechado 18/09/2020, se recuerda que contra el aludido proveído no cabe recurso alguno, tal y como lo establece el artículo 139 del C.G.P., el cual dicta:

“ Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. (...). Estas decisiones no admiten recurso.(...)”

En virtud a lo anterior, este Estrado procederá a denegar los recursos interpuestos por la parte actora, teniendo en cuenta que la decisión impugnada no admite recurso alguno. Y no lo admite, precisamente porque ello puede generar un conflicto de competencia que debe ser dilucidado sin dilaciones, tal como lo anota el profesor López Blanco: *“Esta determinación es irrecurrible debido a que ni siquiera se previó el recurso de reposición en su contra. El Código expresamente así lo ordena para evitar dilación innecesaria de la actuación.”*<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Código General del proceso. Parte General. Dupré Editores. Bogotá 2016. Ob. Cit., pág. 261.

Lo dicho en procedencia, es suficiente para proceder a negar el recurso interpuesto por la parte actora dentro de la presente acción.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DENEGAR** el recurso de reposición impetrado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**Notifíquese y cúmplase,**



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c4bc477759aec5360486feebb316620b45b3f14bf6bab15ed70baecbb557c18**

Documento generado en 30/10/2020 08:59:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**